



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00011

AS. 11.- MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO Y RATIFICACIÓN DE DIRECTIV. - MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO N° 157, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO EBILTON G. APONTE CARBAJAL; LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN MATERIA DE ESTA PARTIDA REGISTRAL, HAN PROCEDIDO HA APROBAR LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO MEDIANTE ASAMBLEA DE FECHA 26/11/2016, QUEDANDO DETALLADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART. 1º.- LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, TURISMO, MINERÍA Y DE LA PRODUCCIÓN DE APURÍMAC, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA COMO PERSONA JURÍDICA, SIN FINES DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SUPREMA DEL 20 DE AGOSTO 1903, ES UNA ORGANIZACIÓN ESTABLE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02031428 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, TENIENDO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN TODO EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE APURÍMAC.

ART. 2º.- SU DENOMINACIÓN COMPLETA ES "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, TURISMO, MINERÍA Y DE LA PRODUCCIÓN DE APURÍMAC" Y EN FORMA ABREVIADA "CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC".

ART. 3º.- TIENE UBICADO SU DOMICILIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL EXTRANJERO.

ART. 4º.- EL TIEMPO DE DURACIÓN ES INDEFINIDO, SU DISOLUCIÓN PODRÁ SER DECIDIDA POR LAS CAUSALES PRE ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

TÍTULO II.- DE LOS FINES.

ART. 5º.- SON LOS FINES SIN FINES LUCRATIVOS.

A) EJERCER A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL LA REPRESENTACIÓN DE SUS ASOCIADOS ANTE LAS ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS;

B) CAUTELAR LOS DERECHOS DE SUS ASOCIADOS Y DEFENDER SUS LEGÍTIMOS INTERESES.

C) LOGRAR LA MEJOR SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SEAN COMUNES A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, ACTUANDO EN ESTRECHA RELACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES;

D) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, SIN FINES DE LUCRO;

E) CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN Y EL PAÍS, ARMONIZANDO ESFUERZOS PARA LOGRAR UN ÓPTIMO DESARROLLO ECONÓMICO. APOYAR A SUS AUTORIDADES DEMOCRÁTICAMENTE ELEGIDAS.

F) DEFENDER LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD ECONÓMICA Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, EN ARMONÍA CON EL INTERÉS NACIONAL.

G) MANTENER VÍNCULOS DE INTEGRACIÓN CON INSTITUCIONES GREMIALES PRIVADAS, DE IGUAL NATURALEZA O AFINES, EXISTENTES O POR CREARSE EN LA REGIÓN, EL PAÍS O EL EXTRANJERO; PARA EL MEJOR LOGRO DE SUS FINES, OBJETIVOS Y ACCIONES.

H) PROMOVER LA INNOVACIÓN Y LA LIBRE COMPETENCIA.

DE LAS ACTIVIDADES.

ART. 6º.-SON LAS ACTIVIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

A) PROPONER Y COADYUVAR AL LOGRO DE LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN, EVITANDO ACCIONES O NORMATIVAS QUE SEAN PERJUDICIALES.

B) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y ACCIONES EN FAVOR DEL COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

C) PROMOVER LA EXPORTACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLCs) Y AFINES.

D) PLANTEAR ALTERNATIVAS QUE CONDUZCAN A LOGRAR LA SIMPLIFICACIÓN Y PRECISIÓN DE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, INDUSTRIAL, LABORAL, COMERCIAL Y OTROS DE INTERÉS ECONÓMICO.

E) EJERCER EN NOMBRE PROPIO Y/O DE SUS ASOCIADOS, EL DERECHO DE CONSULTA, PROPUESTA Y PETICIÓN QUE FACULTA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, ANTE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, DE ACUERDO LEY.

F) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE SUS ASOCIADOS, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y OTROS.

G) CONCILIAR PRIVADAMENTE LAS CUESTIONES QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ASOCIADOS Y ENTRE ESTOS Y TERCEROS, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PROCURANDO ACUERDOS RÁPIDOS Y AMISTOSOS EN LAS SITUACIONES QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC**

H) PROMOVER EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

I) NOMBRAR PERITOS Y TASADORES EN ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES CUANDO SE LE ORDENE LA LEY O LO SOLICITEN LAS AUTORIDADES O LOS INTERESADOS.

J) GESTIONAR DONACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES.

ART. 7º.- LA CÁMARA ES AJENA A TODA ACTIVIDAD DE PROSELITISMO POLÍTICO, PARTIDARIO O RELIGIOSO, ES OPUESTA A TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.

TÍTULO III. DEL PATRIMONIO DE LA CÁMARA.

ART. 8º.- EL PATRIMONIO SOCIAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS QUE ESTÁN REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC.- CONSTITUYEN SUS INGRESOS:

- LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.
- LAS DONACIONES Y LEGADOS QUE SE OTORGUEN EN SU BENEFICIO, AQUELLOS BIENES O RECURSOS QUE RECIBA PARA FINES ESPECÍFICOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS EN OTROS DIFERENTES.
- LAS APORTACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FINANCIAR PROYECTOS ESPECÍFICOS.
- LOS FONDOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALICE.

TÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

1.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ART. 9º.- EL GOBIERNO DE LA CÁMARA SE EJERCITARA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES POR:

- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- EL CONSEJO DIRECTIVO Y,
- EL COMITÉ EJECUTIVO.

2.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

ART.- 10º. LA ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA SE EJERCITARÁ DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES POR:

- LA GERENCIA.
- LOS ÓRGANOS DE APOYO.

CAPITULO I.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

SUB-CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS.

ART. 11º.-LA ASAMBLEA GENERAL ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN Y ESTÁ CONSTITUIDA POR LA REUNIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC.

ART. 12.- LA ASAMBLEA GENERAL SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO PARA LOS SIGUIENTES FINES:

- LECTURA, APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y DEL BALANCE AUDITADO QUE PRESENTA EL CONSEJO DIRECTIVO.
- INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 13º.-EL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ESTARÁ CONSTITUIDA POR LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES, SU CITACIÓN SE EFECTUARÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR ESQUELA Y MEDIANTE EL DIARIO JUDICIAL DE LA CIUDAD, SI A LA HORA CONVOCADA NO HUBIERE EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, SE HARÁ UNA ESPERA DE 30 MINUTOS PARA DÁR INICIO A LA ASAMBLEA CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS PRESENTES.

ART. 14.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TOMARAN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE, EN CASO DE PRODUCIRSE EMPATE EN LA VOTACIÓN, SE EFECTUARÁ UNA SEGUNDA VOTACIÓN Y DE OCURRIR NUEVAMENTE EMPATE SERÁ DIRIMIDO POR EL PRESIDENTE.

ART. 15º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ CUANDO LO ESTIME EL CONSEJO DIRECTIVO, REQUIRIÉNDOSE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA DÉCIMA PARTE DEL TOTAL, PARA TRATAR EN AGENDA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- RESOLVER LOS PUNTOS MATERIA DE CONVOCATORIA.
- LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTATUTOS.
- LA DISOLUCIÓN, SUSPENSIÓN O RECESO DE LA CÁMARA.

ART. 16º.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LO HARÁ EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES MEDIANTE AVISO POR ESQUELA Y EN EL DIARIO JUDICIAL DE LA LOCALIDAD POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN.

ART. 17º.- EN LA ESQUELA DE CITACIÓN SE HARÁ CONSTAR QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LA MEDIA HORA DE LA PRIMERA CITACIÓN Y SE EFECTUARA CON EL NÚMERO DE ASISTENTES EN LA ESQUELA DE CITACIÓN SE INDICARA LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA PRODUCCION DE APURIMAC

ART. 18º.- LOS ASOCIADOS DE LA CÁMARA CONCURRÍAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DIRECTAMENTE O MEDIANTE APoderado ACREDITADO POR CARTA PODER. UNA SOLA PERSONA NO PODRÁ REPRESENTAR O SER MANDATARIO DE MÁS DE DOS ASOCIADOS.

ART. 19º.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN DISCUTIRSE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

ART. 20º.- LAS VOTACIONES SERÁN NOMINALES, SALVO EN EL CASO EN QUE SE ACUERDE PREVIAMENTE HACERLAS EN FORMA SECRETA.

ART. 21º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EXPEDITO SU DERECHO A VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE APROBACIÓN DE CUENTAS O DE RESOLUCIÓN QUE LES AFECTEN DIRECTAMENTE.

ART. 22º.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR SU VICEPRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO O QUIEN ELIJA LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

ART. 23º.- LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS CONSTARÁN EN ACTAS NUMERADAS Y EN HOJAS FOLIADAS PREVIAMENTE LEGALIZADAS NOTARIALMENTE.

ART. 24º.- EN CADA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE DESIGNARA A DOS ASOCIADOS PARA QUE REVISEN EL ACTA CORRESPONDIENTE Y FORMULEN LAS OBSERVACIONES O ACLARACIONES PERTINENTES, QUIENES LA FIRMARAN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL ACTA SERÁ SUSCRITA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.

SUB-CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 25º.- LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC, ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO POR: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL, UN DIRECTOR DE ECONOMÍA, UN DIRECTOR DE ECONOMÍA, UN DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR, UN DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL, UN DIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO, UN DIRECTOR DE PRODUCCIÓN, UN DIRECTOR DE GREMIOS Y MIPYEs, UN PAST-PRESIDENT, UN GERENTE.

ART. 26º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, EL CARGO DE PRESIDENTE ES REELEGIBLE EN EL SIGUIENTE PERÍODO CONSECUTIVO, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ES AD HONOREM.

Aclarándose que los miembros del consejo directivo quedan bajo responsabilidad de sus respectivos cargos hasta la elección de un nuevo consejo directivo.

ART. 27º.- SON FUNCIONES Y ATTRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) CUMPLIR LOS FINES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.
- B) DIRIGIR, FIJAR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EN ARMONÍA CON LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS.
- C) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO.
- D) ADMINISTRAR LOS FONDOS INSTITUCIONALES, PREVIO INFORME DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA.
- E) RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN, SUSPENSIÓN, SEPARACIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS.- EN CASOS DE SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN SE REQUIERE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS VÁLIDOS EN SUFFRAGIO SECRETO.
- F) NOMBRAR AL GERENTE Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA, ASÍ COMO A LOS ASESORES, CONSULTORES Y AUDITORES EXTERNOS QUE CONSIDEREN NECESARIO, FIJANDO SUS REMUNERACIONES U HONORARIOS, ASÍ COMO REEMPLAZARLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE.
- G) DETERMINAR LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y REGLAMENTAR SU SERVICIO INTERNO.
- H) PROPONER ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SE HICIERE NECESARIO LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN O RECESO DE LA CÁMARA.
- I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- J) ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE SE DIRIJAN A LA INSTITUCIÓN.
- K) APROBAR A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA, LAS TASAS DE SERVICIO QUE PRESTA LA CÁMARA.
- L) CUANDO EN EL CURSO DEL AÑO, OCURRA LA VACANCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, ESTE SERÁ REEMPLAZO POR UN DIRECTOR DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN CUMPLIRÁ SU LABOR HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MANDATO; LLEVÁNDOSE LLEVAR MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL, LA ELECCIÓN DEL REEMPLAZANTE AL CARGO VACANTE DEL DIRECTOR POR MAYORÍA SIMPLE.
- M) MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y RESOLVER LOS PEDIDOS QUE SE FORMULEN CONTRA SUS RESOLUCIONES.
- N) RESOLVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA SOBRE LA ENAJENACIÓN Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
- O) DESIGNAR A LOS DELEGADOS O REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.
- P) APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS COMITÉS, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ ELECTORAL.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC**

- Q) APROBAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- R) SOMETER ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS INFORMES SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.
- S) REFORMAR TOTAL O PARCIALMENTE EL REGLAMENTO Y/O MANUAL DE FUNCIONES Y EDITAR PARA EL CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO.
- T) SELECCIONAR Y NOMBRAR AL PERSONAL CALIFICADO QUE ORGANICEN Y SUPERVISEN LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA.
- U) EL CONSEJO DIRECTIVO POR RAZONES ESPECIALES O SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE COMPROMETA A CUALQUIERA DE LOS SECTORES GREMIALES O ESPECIALIZADOS ASÍ COMO A OTROS GREMIOS CONVOCARÁ A SUS REPRESENTANTES O A SUS PRESIDENTES A UN CONSEJO DIRECTIVO AMPLIADO PARA TRATAR Y RESOLVER ESAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- V) DETERMINAR Y APROBAR QUE LA CÁMARA DE COMERCIO FORME PARTE DE OTRA ASOCIACIÓN Y/O INSTITUCIÓN, SEA NACIONAL Y/O INTERNACIONAL.
- W) CUALQUIER OTRA FACULTAD NO PREVISTA EXPRESAMENTE, PARA SER EJERCIDA O EJECUTADA DEBE SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ART. 28º.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁN COMO MÍNIMO DOS VECES MENSUALMENTE Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SE REQUIERA, SERÁ CONVOCADO POR EL PRESIDENTE. SUS DECISIONES SERÁN DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR SUS MIEMBROS SALVO QUE HAYA SALVADO SU VOTO.

ART. 29º.- EL CONSEJO DIRECTIVO REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE SUS SESIONES UN QUÓRUM DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS HÁBILES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS EXCEPTO EN EL CASO DE SUSPENSIÓN O SEPARACIÓN DE ASOCIADOS QUE REQUERIRÁ DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS VÁLIDOS EN VOTACIÓN SECRETA. LOS MIEMBROS QUE FALTASEN INJUSTIFICADAMENTE A TRES SESIONES CONSEGUÍTIVAS Y CINCO ALTERNAS EN EL LAPSO DE SEIS MESES DEJARAN DE SER MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART 30º.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS ESPECIAL LLEVADO CON LAS FORMALIDADES LEGALES, SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE PREVIA APROBACIÓN U OBSERVACIÓN EFECTUADA EN LA SESIÓN INMEDIATA POSTERIOR.

SUB-CAPITULO II-A. DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 31º.- LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SON CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN AMBOS CASOS SE OBSERVA EL ORDEN SIGUIENTE:

- SE ABRIRÁ LA SESIÓN SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
- SE DARÁ LECTURA AL ACTA ANTERIOR, LA QUE SERÁ APROBADA CON LAS OBSERVACIONES QUE HUBIERA LUGAR.
- SE DA LECTURA DEL DESPACHO, OFICIOS RECIBIDOS Y CURSADOS.
- PEDIDOS.
- ORDEN DEL DÍA.

EN CASO DE FALTA NO JUSTIFICADA A LAS SESIONES, EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO AUSENTES, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA.

SUB-CAPITULO II-B. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

DEL PRESIDENTE.

ART. 32º.- EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC, ES EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN ANTE LOS PODERES E INSTITUCIONALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ART. 33º.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- A) REPRESENTAR A LA CÁMARA EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- B) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) DICTAR EN CASOS NECESARIOS LAS PROVIDENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.
- E) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE ASAMBLEAS, SESIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS QUE LA CÁMARA EXPIDA.
- F) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- G) EL PRESIDENTE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS TIENE LA FACULTAD DE DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE.
- H) SUSCRIBIR CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA O CON EL QUE HAGA SUS VECES, O EN SU CASO CON EL GERENTE, LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, OPERACIONES BANCARIAS, CONVENIOS Y ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES:
- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, RETIRAR FONDOS, COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDITORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUNETA O ENDOSAR A TERCEROS.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

- GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, SOLICITAR CARTA FIANZA PARA LA INSTITUCIÓN.
- COBRAR GIROS, TRASFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGOS DE TRASFERENCIA.
- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUEN Y FACULTEN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA AMPLITUD PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 34º - EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, EJERCIEndo LAS MISMAS ATRIBUCIONES SIN LA CONCURRENCIA DE LAS EXPRESADAS CAUSALES, EL VICEPRESIDENTE EJERCITARÁ LAS FUNCIONES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE LE ENCOMENDÉ, TENDRÁ A SUS CARGO LAS FUNCIONES DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS GREMIALES.

ART. 35º - EL VICEPRESIDENTE ASUMIRÁ PLENAMENTE EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO ADMINISTRATIVO EN CASO DE RENUNCIA, VACANCIA O FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE.
DEL DIRECTOR EJECUTIVO O SECRETARIO GENERAL ART. 36º - SON ATRIBUCIONES DEL

SECRETARIO GENERAL:

A.- TENER LA DÍA EL LIBRO DE REGISTRO EN QUE CONSTE EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA, CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN.

B.- LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS QUE CONSTARAN LOS ACUERDOS ADOPTADOS. C.- LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

D.- ORGANIZAR Y LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DE LA CÁMARA EN GENERAL.

E.- RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS Y TRAMITARLOS POR LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS.

F.- SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE INFORMES, CREDENCIALES, CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DIRECTIVO. G.-PREPARAR, AUTORIZAR Y DISTRIBUIR CITACIONES Y PUBLICACIONES PARA ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DIRECTIVO.

DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA ART. 37º - SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA:

A) PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, EL BALANCE GENERAL Y CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN REFRENDADAS POR UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO DEBIDAMENTE AUDITADO.

B) FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA INSTITUCIÓN Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN.

C) SUPERVISAR EL PROCESO DE COBRANZA DE CUOTAS.

D) CAUTELAS LAS RESERVAS Y LOS FONDOS ECONÓMICOS QUE SE CONSTITUYAN PARA FINES DETERMINADOS.

E) PROPOSER AL CONSEJO DIRECTIVO EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL, EL PAGO DE HONORARIOS, EL AUMENTO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA CONFORME AL ESTATUTO.

F) PARA EL EFECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS PROPOSER AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LOS TRASLADOS DE LOS ASOCIADOS A OTRA CATEGORÍA.

G) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LOS SOCIOS MOROSOS, PARA LOS EFECTOS DEL ESTATUTO.

H) PRESENTAR EN CADA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EL INFORME ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN.

I) PROPOSER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO FINANCIERO QUE PUEDAN REDUNDAR EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN.

J) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE, GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES LOS CHEQUES, CONTRATOS, PAGARES Y TODO LOS DOCUMENTOS BANCARIOS MENCIONADOS EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 31, ENCISO (H) QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CÁMARA.

DEL DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR.

ART. 38º - SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y EL EJERCICIO PLENO EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE COMERCIO, FOROS COMERCIALES O FRENTE A PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO EXTERIOR; B) PROMOVER Y COORDINAR LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICOS, CON ÉNFASIS EN LA REGIÓN APURÍMAC; C) PROMOVER LAS EXPORTACIONES ECUATORIANAS DE

PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES; D) PROMOVER EL TURISMO Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA COMO INSTRUMENTOS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO ENDÓGENO DEL DEPARTAMENTO.

E) DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA DESARROLLAR Y PROMOVER LAS MARCAS SECTORIALES O DENOMINACIONES DE ORIGEN DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, DEL COMERCIO Y POSICIONAMIENTO DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR;

F) PROPONER FOROS, CHARLAS, E INSERNTIVAR LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, Y EL COMERCIO EXTERIOR A NIVEL DEPARTAMENTAL HACIA EL EXTERIOR, ENTRE OTRAS;

DEL DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL.





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

ART. 39º.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, PROTOCOLO E IMAGEN CORPORATIVA.

B) SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A NIVEL INTERNO Y EXTERNO.

C) SUPERVISAR Y COORDINAR ACCIONES DE RELACIONES PÚBLICAS Y DE PROTOCOLO DEL PRESIDENTE O SUS REPRESENTANTES, PARA LA ATENCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CAMARA DE COMERCIO APURIMAC.

D) SUPERVISAR LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN Y LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O SUS REPRESENTANTES A LOS ACTOS OFICIALES O ACTIVIDADES EN LAS QUE CORRESPONDE PARTICIPAR A LA CAMARA COMERCIO.

E) SUPERVISAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS COMUNICACIONES CON LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.

F) INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL PRESIDENTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES A SU CARGO.

G) DIRIGIR EL DIAGNÓSTICO DE LA IMAGEN DE LA CAMARA DE COMERCIO APURIMAC, A TRAVÉS DE ENCUESTAS DIRECTAS O EFECTUADAS POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS. H) SUPERVISAR LA ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS PUBLICACIONES IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, EMITIDAS POR LOS DIRECTORES DE LA CAMARA DE COMERCIO APURIMAC Y DISTRIBUÍRLA DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN.

DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO.

ART. 40º.- SON ATRIBUCIONES:
DESARROLLO AGRARIO, EN BENEFICIO DEL DEPARTAMENTO.

B) COLABORAR CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) INFORMAR SOBRE SUS ACTIVIDADES A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS REUNIONES.

D) SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS EN ASUNTOS AGRARIOS.

E) REPRESENTAR A LA CAMARA DE COMERCIO DE APURIMAC, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS A ASUNTOS AGRARIOS, EN ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DEL DIRECTOR DE PRODUCCION.

ART. 41º.- SON ATRIBUCIONES:

A) ELABORAR Y PLANIFICAR ESTRATEGIAS EMPRESARIALES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

B) SUPERVISAR Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ORGANIZADAS POR LA CAMARA DE COMERCIO APURIMAC.

C) RECIBIR SOLICITUD DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.

D) ELABORAR Y PLANIFICAR PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE APURIMAC.

E) REALIZAR TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA LOS SOCIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE APURIMAC.

DEL DIRECTOR DE ASUNTOS GREMIALES Y MIPYMES

ART. 42º.- SON ATRIBUCIONES:

A) ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO Y LAS CONSECUENCIAS DE LAS PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS PROPUESTOS POR LAS ASOCIACIONES Y GREMIOS SINDICALES, A FIN DE ELABORAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LAS VIABILIDADES DE LAS MISMAS.

B) PARTICIPAR CON SU PRESIDENTE EN REUNIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL DIALOGO Y CONCERTACIÓN DE TEMAS GREMIALES. PREPARAR INFORMES Y DOCUMENTACIONES QUE HACEN A LOS TEMAS DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN.

C) MANTENER ARCHIVO COMPLETO Y ACTUALIZADO DE TODOS LOS DATOS, TRATAMIENTO, ACCIONES, ESTUDIOS Y EVALUACIONES LLEVADAS A CABO EN VIRTUD DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS POR LOS GREMIOS.

D) REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES SOBRE LAS REIVINDICACIONES SINDICALES, CONCERTADAS Y ELABORAR INFORMES DE IMPACTO EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

E) MANTENERSE ACTUALIZADO EN LOS TEMAS DE REIVINDICACIONES SINDICALES OCURRIDOS EN OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.

ENTENDER SOBRE LA PROBLEMÁTICA Y SUS CONSECUENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

DEL PAST PRESIDENT.

ART. 43º.- EL PAST PRESIDENT PODRÁ ASUMIR TODAS LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE O POR DESIGNACIÓN DEL MISMO.

ART. 44º.- SON ATRIBUCIONES DEL PAST PRESIDENTE, SIN DERECHO A VOZ Y VOTO, LO SIGUIENTE:

- REPRESENTAR A LA CÁMARA EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- DICTAR EN CASOS NECESARIOS LAS PROVIDENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

- e) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE ASAMBLEAS, SESIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS QUE LA CÁMARA EXPIDA.
- f) CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- g) EL PRESIDENTE EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS TIENE LA FACULTAD DE DIRIMENTE EN CASO DE EMPATE.
- h) SUSCRIBIR CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA O CON EL QUE HAGA SUS VECES, O EN SU CASO CON EL GERENTE, LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, OPERACIONES BANCARIAS, CONVENIOS Y ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES:
 - ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, RETIRAR FONDOS, COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREDITORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENETA O ENDOSAR A TERCEROS.
 - GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES, SOLICITAR CARTA FIANZA PARA LA INSTITUCIÓN.
 - COBRAR GIROS, TRASFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGOS DE TRASFERENCIA.
 - EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUEN Y FACULTEN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA AMPLIUD PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.DICHAS ATRIBUCIONES LAS ASUMIRÁ SOLO EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE O CUANDO ÉSTE DIRECTAMENTE LO CONFIRIERE.

SUB CAPITULO III.- DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 45º.- EL COMITÉ EJECUTIVO ESTÁ CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, Y EL DIRECTOR DE ECONOMÍA, PODRÁ FUNCIONAR CON DOS DE SUS MIEMBROS SIENDO OBLIGATORIA LA PARTICIPACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA. SUS ACUERDOS SERÁN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 46º.- CORRESPONDE AL COMITÉ EJECUTIVO:

- A) TRATAR LOS ASUNTOS RUTINARIOS DE LA INSTITUCIÓN.
- B) SUPERVISAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA.
- C) EJERCER EN CASO DE URGENCIA LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON CARGO A DAR CUENTA A ÉSTE.

ART. 47º.- EL COMITÉ EJECUTIVO CELEBRARÁ REUNIÓN POR LO MENOS DOS VECES AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE. SUS DECISIONES SERÁN RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR SUS MIEMBROS, SALVO QUE HAYA SALVADO SU VOTO.

CAPITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-SUB-CAPÍTULO I
DE LA GERENCIA GENERAL

ART. 48º.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA ANTE EL PÚBLICO Y EJERCE LA JEFATURA DE LA ADMINISTRACIÓN.

ART. 49º.- PARA SER NOMBRADO GERENTE DE LA CÁMARA SERÁ NECESARIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) SER MAYOR DE 25 AÑOS DE EDAD Y CIUDADANO EN EJERCICIO.
- B) TENER VERSACIÓN EN MATERIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y LEGISLATIVA.
- C) PRESTAR FIANZA A SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 50º.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- A) TRAMITAR TODA LA CORRESPONDENCIA DE LA INSTITUCIÓN, DANDO CUENCA AL PRESIDENTE Y AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) TOMAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA LA MARCHA DE LA CÁMARA DEBIENDO ELABORAR Y PROPONER LOS MECANISMOS Y/O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, DEBIENDO DAR CUENTA LA PRESIDENTE, AL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y AL CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO.
- C) REDACTAR EL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL.
- D) REPRESENTAR A LA CÁMARA ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES.
- E) DIRIGIR LA OFICINA DE LA CÁMARA Y COORDINAR LA LABOR DE LOS COMITÉS.



ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO
Oficina Registral de Abancay

Kevin Alexander Murillo Peñalba
CERTIFICADOR

Página Número 7



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

- F) CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y REUNIONES DE COMITÉS, CON VOZ PERO SIN VOTO Y ACTUAR EN ELLAS COMO SECRETARIO Y ASESOR. SI EL GERENTE FUERA ASOCIADO NO PODRÁ ACTUAR COMO TAL.
- G) TENDRÁ SU CARGO JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL LA ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ARCHIVOS DE LA CÁMARA BAJO RESPONSABILIDAD.
- H) DEBE LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EL PADRÓN DE SOCIOS. ASIMISMO LLEVARÁ LAS ESTADÍSTICAS QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE SEAN NECESARIAS.
- I) AUTORIZARA CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN.
- J) DEBERÁ ABSOLVER LAS CONSULTAS E INFORMES QUE SOLICITEN LOS ASOCIADOS.
- K) MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE O EL DIRECTOR DE ECONOMÍA PODRÁ GIRAR SOBRE LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPÓSITOS QUE TENGA LA CÁMARA EN INSTITUCIONES BANCARIAS.
- L) CUMPLIRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
- M) DIRIGIR EL BOLETÍN Y LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN.

ART. 51°.- PARA REPRESENTAR A LA CÁMARA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEBERÁ TENER AUTORIZACIÓN O PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON ARREGLO AL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

SUB-CAPITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.

ART. 52°.- LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC, PODRÁ CONTAR CON ÓRGANOS DE APOYO, CONSIDERANDO UN ÁREA ADMINISTRATIVA Y LAS ÁREAS TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS. LOS JEFES DE DICHOS ÓRGANOS DEPENDERÁN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA GERENCIA SEGÚN EL CASO Y CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, CIRCUNSCRIBIENDO SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES AL ÁREA DE ÁMBITO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, LAS QUE DEBERÁN ESTAR ESPECIFICADAS EN UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS JERARQUÍAS CORRESPONDIENTES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

TITULO V.- DE LOS ASOCIADOS DE LA CÁMARA.- CAPITULO I.

DE LAS CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN.

ART. 53°.- PODRÁN SER ASOCIADOS DEL CÁMARA:

- A) LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN REPRESENTACIÓN Y DOMICILIO EN LA REGIÓN DE APURÍMAC.
- B) LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, TURISMO, MINERÍA Y PRODUCCIÓN. SON MIEMBROS DE LA CÁMARA.

1.- MIEMBROS FUNDADORES: PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA ACTA DE FUNDACIÓN.

2.- MIEMBROS ORDINARIOS: SON AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE FORMAN PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

3.- MIEMBROS HONORARIOS: SON AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONTRIBUYEN CON APOYOS Y SERVICIOS DESINTERESADOS PARA CON LA INSTITUCIÓN.

4.-MIEMBROS ADHERENTES: SON AQUELLAS PERSONAS QUE EN FUNCIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS, EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERA DEBEN INTEGRARSE A LA INSTITUCIÓN.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCIÓN DE APURIMAC**

ART. 54º.- PARA SER ADMITIDOS COMO SOCIOS DE LA CÁMARA LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) QUE INSCRIBAN EN LOS REGISTROS DE LA CÁMARA, SU ACTIVIDAD ECONÓMICA O EJERCICIO PROFESIONAL, DEBEN CONTAR CON ANTECEDENTES INTACHABLES.

B) QUE PRESENTEN SU SOLICITUD DE ADMISIÓN Y ESTA SEA ACEPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

C) SI SON PERSONAS NATURALES DEBEN ESTAR EN PLENO GOCE SUS FACULTADES CIVILES.

ART. 55º.- SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

A) POR RENUNCIA QUE DEBE FORMULARSE POR ESCRITO OBLIGATORIAMENTE.

B) POR MUERTE, EN CASO DE PERSONA NATURAL, POR DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O DECLARACIÓN DE QUIEBRA JUDICIAL SI FUERA PERSONA JURÍDICA.

C) POR CONDENA JUDICIAL, CONSENTIDA O EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO.

D) POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.- POR ATRASO EN EL PAGO DE MÁS DE TRES CUOTAS ORDINARIAS Y/O MÁS DE TRES MESES EN CASO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

2.- NO ACATAR LOS FALLO EXPEDIDOS POR LA CÁMARA, EN LAS CUESTIONES SOMETIDAS A SU DECISIÓN SIN PERJUICIO DE SER REQUERIDO JUDICIALMENTE PARA CUMPLIR EL LAUDO ARBITRAL.

3.- INCURRIR EN CONDUCTA DESLEAL PARA CON LA INSTITUCIÓN Y EN REPRESENTACIONES OTORGADAS ANTE TERCEROS, SU COMITÉ GREMIAL O LOS ASOCIADOS.

ART. 56º.- PARA EL EFECTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS LOS ASOCIADOS SERÁN CLASIFICADOS EN CATEGORÍAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO CON SU PATRIMONIO, CAPITAL, POTENCIALIDAD ECONÓMICA Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

ART. 57.- EL ASOCIADO PODRÁ SER CAMBIADO A CUALQUIER OTRA CATEGORÍA SUPERIOR O INFERIOR, POR VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE DETERMINARON SUS CLASIFICACIÓN EN DETERMINADA CATEGORÍA.

ART. 58º.- EL ASOCIADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LA VARIACIÓN DE LAS CUOTAS QUE LA CÁMARA DECIDA.

ART. 59º.- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN FIJADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SEGÚN SEA EL CASO Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS:

A) CUBRIR LOS GASTOS DE CELEBRACIÓN DE ANIVERSARIO CON UN MÁXIMO DE DOS CUOTAS INSTITUCIONALES.

B) ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA INSTITUCIÓN, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

C) CUALQUIER OTRO FIN QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 60º.- LAS CUOTAS DE INGRESO QUE DEBEN ABONAR LOS NUEVOS ASOCIADOS, SERÁN EL DOBLE DEL MONTO DE LA CUOTA ORDINARIA MENSUAL QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A SU CATEGORÍA. EL COMITÉ DIRECTIVO PODRÁ EXONERAR EL PAGO DE LA CUOTA DE INGRESO, EN CONSIDERACIÓN A FECHAS MEMORABLES O CUANDO SE TRATE DE PROMOVER EL INGRESO DE NUEVOS AFILIADOS.

ART. 61º.- EL RETIRO O SEPARACIÓN DE UN ASOCIADO NO LE EXIME DEL PAGO DE SUS ADEUDOS PENDIENTES CON LA INSTITUCIÓN.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES DEL ASOCIADO.

ART. 62º.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

- A) ELEGIR Y SER ELEGIDOS A CARGO DIRECTIVO EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN OBSERVANDO LOS REQUISITOS PERTINENTES.
- B) CONCURRIR A LAS INSTALACIONES Y UTILIZAR A LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA CÁMARA.
- C) CONCURRIR CON VOZ Y VOTO A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y REUNIONES DE SU COMITÉ GREMIAL, TENIENDO CADA ASOCIADO O REPRESENTANTE DERECHO A UN VOTO.
- D) UTILIZAR PREVIA SOLICITUD, EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN PARA REUNIONES DE NEGOCIO O CARÁCTER CULTURAL A FIN.
- E) EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN POR ESCRITO, PRESENTAR PROPOSICIONES, COMUNICACIONES O QUEJAS.
- F) INVITAR NUEVOS SOCIOS OBSERVANDO LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO.
- G) TODOS LOS ASOCIADOS TIENE DERECHO A IMPUGNAR ADMINISTRATIVAMENTE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS Y CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN.
- H) PUEDEN IMPUGNAR JUDICIALMENTE LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL ART. 92 DEL CÓDIGO CIVIL.
- ART. 63º.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS,
- A) CUMPLIR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA CÁMARA.
- B) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON EL PAGO DE CUOTAS.
- C) CONCURRIR A LAS CITACIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL RESPECTIVO COMITÉ GREMIAL.
- D) CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DIRECTIVO, COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ GREMIAL Y DEMÁS ÓRGANOS INSTITUCIONALES.
- E) DESEMPEÑAR EL ASOCIADO LOS CARGOS PARA EL QUE FUERA ELEGIDO Y LAS COMISIONES QUE SE LE ENCARGUE.
- F) SUMINISTRAR LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE LE SEAN SOLICITADO POR LA CÁMARA, PARA FACILITAR LA MISIÓN DELA MISMA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA REVELACIÓN DE LOS QUE SE CONSIDERE CONFIDENCIALES.
- G) OBSERVAR LAS NORMAS DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.
- H) COADYUVAR A L PROGRESO Y PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN Y COOPERAR A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.
- ART. 64º.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SE EJERCERÁN POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

TÍTULO VI.- LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA

ART. 65º.- LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURIMAC, PODRÁ ORGANIZAR Y PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS SIN FIN LUCRATIVO ADÉMÁS DE LOS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN SUS FINES:

- VINCULACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA.
- INFORMACIÓN MERCANTIL.
- ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y LEGAL.
- ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS.
- REPRESENTACIÓN, BIBLIOTECA.
- CENTRO DE COMPUTO, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO.
- INTERNET.
- CORREO ELECTRÓNICO.





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

- OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.
- Y OTROS QUE LA CÁMARA CONSIDERE EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.

TITULO VII.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

ART. 66º.- LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARCIAL O TOTAL DEBERÁ SER APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA ESTE FIN, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS HÁBILES O ACTIVOS EN PRIMERA CITACIÓN Y CON EL NÚMERO DE ASISTENTES EN SEGUNDA CITACIÓN. EL ACUERDO SE ADOPTA CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES Y PRESENTES AL MOMENTO DE PROCEDER CON LA VOTACIÓN.

TITULO VIII. DE LAS ELECCIONES.- ART. 64º.- LAS ELECCIONES PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) ELABORAR O ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES.
- B) CONVOCAR, ORGANIZAR Y DIFUNDIR EL PROCESO ELECTORAL.
- C) RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA LOS RECLAMOS QUE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL PRESENTAN LOS ASOCIADOS O PERSONEROS.
- D) PROCLAMAR A LOS CANDIDATOS ELEGIDOS Y/O ELABORAR EL INFORME FINAL.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRE-ELECTORAL PARA ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O EN NEGATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE FORMULA LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA, CONFORME A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CIVIL.

EL COMITÉ ELECTORAL ESTA CONSTITUIDO POR DOS (02) MIEMBROS QUE SON ASOCIADOS HÁBILES. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, DESIGNARAN A UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO. LA VOTACIÓN SERÁ POR MAYORÍA SIMPLE, LA MISMA CONSTARA EN ACTA.

ART. 67º.- EL COMITÉ ELECTORAL ELABORARÁ POR DUPLICADO EL PADRÓN ELECTORAL, QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- A.- APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ASOCIADOS EN ORDEN ALFABÉTICO.
- B.- DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN.
- C.- DOMICILIO.
- D.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL ASOCIADO.

ART. 68º.-PARA POSTULAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL ASOCIADO O SU REPRESENTANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) SER SOCIO HÁBIL, ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CONFORME AL ESTATUTO, Y TENER UN MÍNIMO DE UN (01) AÑO DE ASOCIADO.
- B) SI POSTULA AL CARGO DE PRESIDENTE, DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO TRES (03) AÑOS DE ASOCIADO Y HABER SIDO MIEMBRO DE LA ANTERIOR JUNTA DIRECTIVA, ELLO EN UN AFÁN DE PROSEGUIR CON LOS PROYECTOS Y DEMÁS DE LARGO PLAZO (SEGUIR CON LAS LABORES ENCAMINADAS)

CAPITULO III.- DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC**

ART. 69º.- EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA "CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERÍA Y DE LA PRODUCCIÓN DE APURÍMAC", ES EL ÓRGANO DE LA INSTITUCIÓN ENCARGADO DE OCUPARSE DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS INCOS G) Y H) DEL ART. 6 DEL ESTATUTO, POR LO QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONTRIBUIR A LOGRAR UNA SOCIEDAD EN LA QUE SUS INTEGRANTES TENGAN UN MAYOR Y MEJOR ACCESO A LA JUSTICIA, MEDIANTE EL DESARROLLO Y UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ESTOS SIN FINES LUCRATIVOS.

TITULO IX.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O RECESO DE LA CÁMARA

ART. 70º.- LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O RECESO DE LA CÁMARA, SERÁ ACORDADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CITADA EXPRESAMENTE CON DICHO PROPÓSITO CON EL QUÓRUM LEGAL PERTINENTE Y EL ACUERDO SERÁ ADOPTADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 69 DE ESTE ESTATUTO.

ART. 61º.- SON CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: A) FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA SU SOSTENIBILIDAD Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, B) POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR SUS FINES POR DIVERSA CAUSALES.- C) POR OTRAS CAUSALES DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES.

ART. 72º.- EL RECESO SE PRODUCE CUANDO LA CÁMARA ESTÁ IMPOSIBILITADA TEMPORALMENTE DE CUMPLIR CON SUS FINES Y FUNCIONES DE ACUERDO A ESTE ESTATUTO.

ART. 73º.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN LA ASAMBLEA QUE LO ACUERDE SE DESIGNARÁ A UNO O MÁS LIQUIDADORES EN NÚMERO IMPAR LOS BIENES PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE UNA INSTITUCIÓN SIMILAR A LOS FINES DE LA CÁMARA. DE NINGUNA MANERA LOS BIENES SE DISTRIBUIRÁN ENTRE SUS ASOCIADOS.

ART. 74º.- EN CASO DE RECESO, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE ADOPTE LA DECISIÓN DICTARÁ LAS MEDIDAS QUE MÁS CONVENGA PARA EL CASO. LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ ADMÉS UN COMITÉ DE VIGILANCIA QUE CUSTODIE EL PATRIMONIO DE LA CÁMARA DURANTE EL PERÍODO DE RECESO.

ART. 75º.- PARA LEVANTAR EL RECESO SERÁ NECESARIO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES SOBRE CONVOCATORIAS.

TITULO X.- DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

ART. 76º.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CON INDICACIÓN DE QUIEN LO VA A PRESIDIR.

ART. 77º.- LA COMISIÓN FORMADA CON ARREGLO AL ARTÍCULO PRECEDENTE TAMBIÉN

TENDRÁ A SU CARGO LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA CÁMARA CUYO PLAN DE TRABAJO SERÁ APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ART. 78º.- LA CÁMARA, PROMUEVE Y AÚSPICIA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO FINANCIERO O NO FINANCIERO CON DIRECTA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, SERVICIOS Y PRODUCTIVOS, ANTE LAS CUALES NOMBRARÁ DOS O MÁS DELEGADOS QUE INTEGRAN SU DIRECTORIO O CONSEJO DIRECTIVO.

TITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- QUEDA FIJADO Y RECONOCIDO EL 20 DE AGOSTO COMO DÍA INSTITUCIONAL EN CONMEMORACIÓN A LA FECHA DE SU FUNDACIÓN, DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE APURÍMAC.



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL ABANCAY
Nº Partida: 02031428

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO, MINERIA Y DE LA
PRODUCCION DE APURIMAC

SEGUNDA.- INSTITÚYASE LA DISTINCIÓN DE EMPRESARIO DEL AÑO, AL ASOCIADO QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE APRUEBA EL CONSEJO DIRECTIVO MEREZA TAL CALIDAD, LA QUE SE OTORGARÁ EL DÍA INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA.

TERCERA.- EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN, DÁNDOSE POR VÁLIDOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN ENTRE SU APROBACIÓN Y SU INSCRIPCIÓN DEFINITIVA.

TITULO XII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ÚNICA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE REGULARÁ POR LAS LEYES DE ASOCIACIONES CIVILES Y DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LO QUE RESPECTA Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES AL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE APURÍMAC.

SE RATIFICA A LAS SIGUIENTES PERSONAS EN LOS CARGOS QUE SE DETALLAN, HASTA EL 05/05/2018

PRESIDENTE: EDWARD SALVADOR PALACIOS VASQUEZ, DNI. N° 31033042.

VICE-PRESIDENTE: RAUL FELIX SAIRITUPA YALLE, DNI. N° 31009698.

DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL: BLADIMIR FRANKLIN TELLO GUTIERREZ, DNI. N° 31185116.

DIRECTOR DE ECONOMIA: ESTANISLAO TITO LEON BAZAN, DNI. N° 23846868.

DIRECTOR DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR: JENNYFER ZURIN SANCHEZ, DNI. N° 31045292.

DIRECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL: LUIS FRANCISCO QUINTANILLA LOPEZ, DNI. N° 31001198.

DIRECTOR DE DESARROLLO AGRARIO: JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA, DNI. N° 31011304. **DIRECTOR DE**

PRODUCCION: MARCO ANTONIO SANTOS RIVERA, DNI. N° 23924251. **DIRECTOR DE GREMIOS Y MIPYES:**
EFRAIN AROSTEGUI ROBLES, DNI. N° 31009386.

PAST PRESIDENT: JULIO AZURIN CAMARA, DNI. N° 31011744.

GERENTE: FELIX DIMAS PINTO YUPANQUI, DNI. N° 31037059.

Así y más, consta de la escritura ya citada, la asociación cuenta con libro de actas N° 04, legalizado ante notario público de Ebilton G. Aponte Carabal en fecha 03/12/2010, bajo el registro N°2311-2010.

Cuenta con libro padrón N° 01, legalizado por notario público Cirilo S. Aparicio Galindo el 02/09/2008, adjuntan constancia de convocatoria y quórum.

El título fue presentado el 12/04/2017 a las 04:28:34 PM horas, bajo el N° 2017-00786698 del Tomo Diario 0030. Derechos cobrados S/ 45.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00015665-678 00018097-678.-ABANCAY, 15 de Mayo de 2017.



Ruben Ochoa Cruz
Registrador Público (e)
Zona Registral N°X – Sede Cusco

